



A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

Asunto: Alegaciones al Proyecto de Decreto XX/2026, del X de X, por el que se determinan las actuaciones dirigidas a reducir y evitar la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Galicia

DOÑA **EVA SALDAÑA BUENACHE**, con DNI 47016613-J, Directora Ejecutiva de **GREENPEACE ESPAÑA**, con C.I.F. G28947653 y domicilio en la calle C/ Valores 1, 28007 Madrid, Don **Jose Manuel García Gonzalez** con DNI 34935711E, presidente del **Movimiento Ecoloxista da Limia** con C.i.F. G32174674 e con domicilio na Carballal- Rairiz de Veiga, y DON **SERAFÍN GONZÁLEZ PRIETO**, con DNI 34935654-B, Presidente de **Sociedade Galega de Historia Natural**, con C.I.F. G15037211 y domicilio en Avda. de Vilagarcía nº 2, entreplanta C, 15706 Santiago de Compostela, en representación de las citadas organizacines comparecen y:

EXPONEN:

1. Que el articulado del proyecto de Decreto no incluye ninguna aportación positiva respecto a lo ya establecido por la Directiva 91/676/CEE y el Real Decreto 47/2022.
2. Que más de la mitad del preámbulo y un tercio de la extensión total del borrador de Decreto se dedican a cuestionar las evidencias sobre la importancia de la contaminación por nitratos de origen agrario en Galicia, retrasando de manera irresponsable la toma de decisión y la adopción de medidas correctoras.
3. Que, en contra de lo afirmado en el proyecto de Decreto, los Planes Hidrológicos vigentes incluyen los planos con la presión por "escorrentías urbanas y alcantarillado" y con los excedentes de nitrógeno (kg/ha/año) de origen agrario debidos a cultivos de secano, cultivos de regadío, ganadería no estabulada y ganadería estabulada.
4. Que, en el caso concreto del embalse de As Conchas que motivó una sentencia pionera del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, los datos no pueden ser más claros.
 - a. Sus aguas están declaradas oficialmente como afectadas por la contaminación de nitratos por lo que es legalmente obligatorio declarar zona vulnerable la cuenca del Limia aguas arriba del embalse:
 - b. La presión por "escorrentías urbanas y alcantarillado " es muy baja, pues apenas el 1-4% del territorio está urbanizado.

- c. El excedente de nitrógeno por los cultivos de secano y regadío está entre 1 y 10 kg/ha/año.
- d. El excedente de nitrógeno por ganadería no estabulada está entre 2,5 y 15 kg/ha/año.
- e. El excedente de nitrógeno por ganadería estabulada está entre 20 y 102 kg/ha/año en la mayor parte de la cuenca, por lo que es responsable de un 80-85% del excedente de origen agrario.
- f. Por sí las anteriores evidencias fueran insuficientes, las estadísticas oficiales de 2020 revelan que en la cuenca del Limia hasta la presa de As Conchas la carga ganadera era de 111.500 UGM que en producción de heces y orinas equivalen a unos 2 millones de personas, cuando la población era de tan sólo 24.736 personas. Es decir, la generación de heces y orina por la ganadería era unas 80 veces mayor que la de la población humana.

Por todo lo cual,

SOLICITA:

1. Que tanto en el preámbulo como en el articulado del proyecto de Decreto se supriman todas las afirmaciones que niegan el problema de la contaminación por nitratos de fuentes agrarias y la existencia de estudios que acrediten el origen agrario de la contaminación.
2. Que entre las medidas para reducir y evitar la contaminación por nitratos se incluya la prohibición de nuevas granjas o ampliación de las existentes:
 - a. En municipios con balance de N que exceda el promedio de Galicia (aprox. 41 kg N/ha/año)
 - b. En municipios en los que la concentración de nitratos en las aguas aumentara en más de 5 mg/l entre 2016 y 2024, período para el cual hay datos del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
 - c. Si el incremento de UGM por unidad de SAU conlleva que se sobrepasen los niveles de carga ganadera recomendados por la UE en el polígono de la concentración parcelaria donde se sitúan las parcelas o en la parroquia donde se sitúan las parcelas en caso de que no esté hecha la concentración parcelaria, y
 - d. Reducir al menos un 50% la cabaña ganadera en intensivo hasta el 2030.
3. Que se establezcan medidas también para reducir el uso de fertilizantes sintéticos.
4. Que además se añada o cambie lo siguiente:
 - a. Artículo 2. Designación de Zonas Vulnerables. Punto 2. Añadir al final: "Así como los resultados de las analíticas llevadas a cabo por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil y las analíticas de agua de consumo, cuyos resultados constan en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
 - b. Artículo 7. Programas de Actuación. Cambiar plazo de revisión de los PA a, como mucho, dos años.



5. Dotar de personal y medios técnicos en los servicios provinciales de explotaciones agrarias para que se efectuó un correcto control de los residuos y el cumplimiento del código de Buenas Prácticas Agrícolas y la legislación,
6. Por último, que todas las medidas se apliquen tanto en las Zonas Vulnerables a Nitratos como en el restante territorio gallego

En Santiago de Compostela, 31 de Agosto de 2026

Eva Saldaña Buenache
Directora Ejecutiva de Greenpeace España

Jose Manuel García Gonzalez
Presidente del Movemento Ecoloxista da Limia

Serafín González Prieto
Presidente de Sociedade Galega de Historia Natural